FBSCGR
FECHA: 8/5/2026 HORA: 15:48:02 FOLIOS:
REGISTRO NO: 262004362
TRAMITE A:. PROF ESP G19-GGA-JUAN SEBASTIAN SOSA SILVA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES: CON ARMA, SIN ARMA, ASÍ COMO LOS MEDIOS TECNOLOGICOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EN LAS SEDES CENTRO MÉDICO Y COLEGIO PARA HIJOS DE EMPLEADOS DE LA CGR, A CARGO DEL FBSCGR.

MAYO, 2026.

El presente documento de estudios previos contiene los elementos mínimos y obligatorios, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, para hacer la solicitud de la respectiva contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PRETENDE SATISFACER.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, es un establecimiento público del orden Nacional creado por la Ley 106 de 1993, que en su artículo 89 dispone:

(...) Creación y Naturaleza. Créase el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República (...)

En el mismo sentido el artículo 90 de la citada norma establece como objetivos del Fondo de Bienestar los que se describen a continuación:

6. Administrar el Colegio de la Contraloría General de la República.
7. Administrar el Centro Médico de la Contraloría General de la República. (…)"

Así mismo, la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 numeral 22 preceptúa que es deber de los servidores públicos "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados" y que desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de proteger los bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal.

Ahora bien, la ley 87 de 1993 en su artículo 2ª, literal a, adicionado por el artículo 10 del Decreto 205 de 2003, establece dentro de los objetivos del Sistema de Control Interno, "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten", a su turno la ley 1952 de 2019, consagra en su artículo 38: "Son deberes de todo servidor público:, numeral 22 "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", y numeral 23 "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

El Decreto 356 de 1994, por el cual se expide El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, establece el estatuto para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de particulares. El decreto define tales servicios como "las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

El mencionado Decreto establece que tales servicios solo podrán ser prestados por aquellas personas naturales y/o jurídicas que obtengan la licencia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

Igualmente, el Decreto 356 de 1994 establece que los siguientes servicios son los que se encuentran sometidos al cumplimiento de lo estipulado en el mismo:

- *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.*
- *Los servicios de transporte de valores.*
- *Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.*
- *Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.*

- Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.
- Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.
- La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.
- Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada."

Con base en lo anterior, se hace necesario contar con la prestación del servicio de vigilancia que garantice una cobertura durante todo el año con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad en lo que corresponde a la vigilancia y seguridad privada de los bienes de propiedad y a cargo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, los bienes del personal vinculado o visitante, así como la seguridad e integridad de las personas que laboran y/o transitan por las diferentes dependencias del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, particularmente su Sede Centro Médico y su Sede Colegio para hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.

Para dar cumplimiento a estos mandatos legales, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, requiere del servicio de vigilancia privada para las instalaciones donde funciona tanto el Centro Médico como el Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, ubicadas en los barrios Teusaquillo y Nicolás de Federmann, respectivamente, ya que del apoyo de la Policía Nacional se dispone solamente en el edificio donde funciona la sede administrativa de la entidad.

La vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la Ley y/o el reglamento. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Nacional 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, tiene como misión "Ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia, asegurando la confianza pública en los mismos con un adecuado nivel técnico y profesional en la prestación de estos, combatiendo la ilegalidad y contribuyendo con las autoridades en la prevención del delito." El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República al carecer en su planta de personal de servidores suficientes que puedan cumplir con las funciones de vigilancia en sus sedes Centro Médico y Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, contratará los servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y bienes que permanecen en las mismas, con una compañía regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cumpla con los requisitos por ella establecidos. Para la prestación de los servicios se deberá aplicar lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA vigente, la cual establece las tarifas para contratación de servicios de vigilancia privada para el año correspondiente.

El contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada le permite a la Entidad, concentrar esfuerzos en sus objetivos misionales, además de constituirse en un medio para reducir los costos, dejando que la empresa a contratar se ocupe de garantizar la protección de las instalaciones, la seguridad de los funcionarios y usuarios, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y uso de la entidad en estas dos (2) sedes, el Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República y el Centro Médico de la Contraloría General de la República.

En virtud de lo anterior, dada la especificidad del servicio requerido y ante la falta de personal de planta idóneo y autorizado para cubrir esta necesidad, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, requiere contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes Centro Médico y Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., incluyendo la prestación del servicio de medios tecnológicos, el cual debe contar como mínimo con un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), todo ello como parte de la infraestructura de un sistema integral de apoyo a la seguridad física con medios tecnológicos.

Por último, la entidad requiere que se preste el servicio de vigilancia con medios tecnológicos, donde se emplean recursos materiales y tecnológicos como cámaras, circuitos cerrados de televisión, sensores, alarmas, entre otros, para prestar el servicio de seguridad.

Entre lo requerido para la seguridad de los mismos, se busca que se cuente con personal idóneo, con los cursos, permisos y elementos de seguridad privada que garantice la protección de la vida y la integridad tanto del personal del Distrito como el de sus visitantes y en el mismo sentido de los bienes muebles e inmuebles que sean de propiedad del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica.

Por lo anterior se requiere adelantar el correspondiente proceso de selección para efectuar la escogencia objetiva del contratista que en las mejores condiciones ejecute el servicio de vigilancia y seguridad privada en los puestos de trabajo descritos en el presente estudio previo.
En este orden de ideas, es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de estas, así como de la integridad y vida de sus colaboradores o visitantes y dotar a las Instalaciones donde ejercen la función pública de personal idóneo con elementos de seguridad que puedan cumplir este fin.

Lo anterior en desarrollo de lo establecido en la ley 734 de 2002, aún vigente que establece en los numerales 21 de su artículo 34 lo siguiente: “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de estas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos.

Por las razones expuestas, resulta claro que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, bajo las condiciones aquí descritas, es una necesidad permanente, prioritaria.

Por todo lo anterior y dado el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar, se determinó adelantar, bajo la modalidad de licitación pública, el proceso de contratación que busca satisfacer la necesidad antes descrita, y enmarcada en servicios de vigilancia y seguridad privada.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. OBJETO:

Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades: con arma, sin arma, así como los medios tecnológicos requeridos para las actividades de vigilancia en las sedes Centro Médico y Colegio para Hijos de Empleados de la CGR, a cargo del FBSCGR.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de servicios.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto contractual será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder del 30 de noviembre de 2026. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo de igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
92121500	Servicios de Vigilancia
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
32151800	Dispositivos de control de seguridad
46101500	Arma de fuego
46151600	Equipos de seguridad y control

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de Bogotá D.C., en las sedes Centro Médico y Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, ubicadas en las direcciones señaladas a continuación:

- **Centro Médico de la Contraloría General de la República:** ubicado en la Calle 35 No.21-48, Barrio La Soledad Localidad de Teusaquillo.
- **Colegio para hijos de Empleados de la Contraloría General de la República**: ubicado en la Calle 57 B No.37-34, Barrio Nicolas de Federmann, Localidad de Teusaquillo.

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.6.1. Puestos De Vigilancia.

A. Un (1) puesto de vigilancia permanente veinticuatro (24) horas de domingo a domingo incluyendo festivos, con personal dotado con armamento, equipo de comunicaciones y/o red celular, para ser prestado en las instalaciones del Centro Médico, ubicado en la Calle 35 No. 21-48 de Bogotá D.C.

B. Dos (2) puestos de vigilancia permanente veinticuatro (24) horas de domingo a domingo incluyendo festivos, con personal dotado de armamento, el cual solo podrá utilizarse durante las horas en que NO se desarrollen actividades en el Colegio con los estudiantes, equipo de comunicaciones, para ser prestado en las instalaciones del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, ubicado en la Calle 57 B No. 37-34 de Bogotá D.C.

2.6.1.1. Elementos mínimos requeridos en cada puesto de vigilancia.

A. Un (1) revólver calibre 38 para cada puesto de servicio que se requieran con personal armado: Cada arma debe tener su carga completa y, adicionalmente, doce (12) cartuchos para cada una de ellas, con el correspondiente permiso para porte o tenencia vigente a nombre de la Empresa de Vigilancia, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional. Este tipo de armas corresponden a la definición de armas de defensa personal contenida en el Decreto 2535 de 1993. El futuro contratista, al momento de suscribir el acta de inicio deberá presentar al Supervisor del contrato designado por la Entidad, la relación de armas de fuego que utilizará en la ejecución del contrato, expedida por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, las cuales serán asignadas a cada puesto de vigilancia.

B. Un (1) radio de comunicaciones o un dispositivo de comunicaciones por cada puesto servicio: Con sus accesorios para todos los servicios requeridos en la ciudad de Bogotá. El contratista deberá garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, la Sala y/o Central de monitoreo de la Empresa, el Supervisor y los apoyos para la supervisión del contrato.

C. Una (1) linterna por cada puesto de servicio: Industrial, manual, recargable, en perfectas condiciones de funcionamiento, y mantenerla durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

D. Un (1) equipo de comunicación y/o celular por cada puesto de vigilancia, con sus accesorios, con el fin de garantizar y mantener una constante comunicación directa entre los puestos contratados y el coordinador. Para el presente proceso, se permite el uso de telefonía celular y servicios de comunicaciones empresariales avalados por un contrato con vigencia indefinida o como mínimo mayor a la vigencia del contrato, se debe aclarar que en la documentación soporte presentada se debe aclarar el número de equipos ofrecidos, sus características y la cobertura que indique que si se encuentran cubiertas las ubicaciones de las sedes del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

E. Dos (2) detectores portátiles de metales. Uno en cada sede, con una (1) batería adicional, para todos los servicios requeridos, con el fin de garantizar desde el momento de inicio del contrato, el control de ingreso de elementos metálicos que puedan ofrecer riesgo a los funcionarios, estudiantes, docentes y/o visitantes del Centro Médico y Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.

F. Un (1) Libro para la elaboración de la Minuta de Guardia por cada puesto de vigilancia, debidamente foliado, con logos del contratista o una de sus integrantes, en caso de ser consorcio o unión temporal, el cual será diligenciado por el guarda de turno, donde consignará el inicio y la finalización del servicio, como también todas las novedades que se presenten en el puesto de vigilancia.

G. Uniforme compuesto de: Vestido completo, gorra y calzado. Este uniforme debe seguir las especificaciones autorizadas mediante resolución por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la empresa de vigilancia.

H. Placa y Carné de identificación.

I. Dotación de invierno (botas e impermeable), donde se requiera.

J. Una (1) carpeta de consignas y conductas (protocolos) de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, entre otros, por cada puesto de vigilancia.

K. Libros foliados de control de entrada y salida de bienes y personal, en cada puesto de vigilancia.

2.6.1.2. Medios Tecnológicos.

El futuro contratista prestará el servicio de vigilancia con el apoyo de equipos de última tecnología que pondrá a disposición de la Entidad, cuyas características técnicas mínimas se describen a continuación:

a) Cámaras de Vigilancia:

Treinta y cuatro (34) Cámaras tipo bala 4 en 1, HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 2 MP(1080p), Día/Noche Real, IR Smart Led 20m, chip CMOS 1/3", lente fijo 3.6mm, menú OSD sobre coaxial, 2DNR, DWDR, AGC, BLC, HLC, 12VDC-250mA, IP67. Metálica.

UBICACIÓN	No. DE CÁMARAS
Centro Médico	11
Colegio	23
Total	34

b) Sensores de Movimiento:

Veinte (20) Sensores de movimiento y proximidad. Sensores de doble tecnología, monitoreados por medio de enlaces de radios. Estos sensores se distribuirán en las dos sedes, según recomendación emitida en el estudio de seguridad que haga el contratista previo al inicio de la ejecución. Deberán ser interconectados con el sistema de alarmas en cada sede.

c) Sistema de Alarmas:

Dos (2) sistemas de alarmas monitorearles con comunicación GPRS vía celular, los cuales deben contener como mínimo los equipos relacionados a continuación:

Dos (2) Sistemas XVR; con las siguientes especificaciones:

- 34 Canales, que soporte cámaras hasta 4mp, con visualización a través de Smart Phone y salidas a audio (colegio) y 16 Canales, que soporte cámaras hasta 4mp, con visualización a través de Smart Phone y salidas a audio (Centro Medico)
- Disco duro de 2 Tera.(2)
- Adaptador 12 V 2 Amp (30)
- Video Balun (60)
- Operación remota
- Privilegios por usuarios y perfiles
- Protocolo ptz, multiprotocolo
- Salida de audio

- Salida de video, 1 RGB, 1 HDMI
- NTSC (720x480), PAL (704x576) visualización en tiempo real
- Backup: USB 2.0 o a través de red
- Grabación (CIF/D1), CIF:352×240 con 480 Fps (NTSC); 352×288 con 400 Fps(PAL), D1:720×480 con 30 Fps (NTSC); 704×576 con 25 Fps (PAL)
- Calidad de imagen; Excelente, Mejor, Buena, regular, normal y mala grabación depre-alarma, 10 segundos antes de la alarma
- Transmisión Video Web H264
- Fuente de alimentación independiente, debe instalarse una UPS de 640 Wattios
- Monitor conectado de 23 Pulgadas
- Búsquedas de Grabación Hora / Fecha, Alarma, Detección de Movimiento y Búsqueda Exacta
- CMS Software Cms. Hasta 64 canales en el mismo monitor
- Interface Web Internet Explorer (administración y visualización), Google Chrome, Mozilla Firefox, Safari (visualización)
- Detección de Video Perdido Soportado
- Entradas de Audio 4Rca
- Frames 240 Fps
- Modo de Operación Hexaplex
- Notificación Remota FTP y Mail
- Áreas de Detección 396 (22x18)
    - Protocolo de Red Tcp/ip / Pppoe / Ddns y Ntp
    - Respaldo Disco Flash Usb / Network
    - Transmisión Audio Web Soportado
    - USB Mouse, teclado USB Soportad

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República no requiere adquirir los equipos utilizados para la prestación del servicio de medios tecnológicos, por lo que el futuro contratista deberá proveer e instalar los equipos mínimos que se exigen en este documento y una vez concluido el contrato retirar sus equipos. Así las cosas, la Entidad solo pagará el valor del servicio prestado y, por lo tanto, el valor de su propuesta económica debe cobijar los gastos de transporte, instalación y desinstalación de dichos equipos.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de redistribuir el número de cámaras y/o sensores de acuerdo con las necesidades, si a ello hubiere lugar, de igual manera, de ser necesario la instalación, desinstalación y reinstalación de los medios electrónicos en cualquiera de las sedes, los costos de dicha labor deberán ser asumidos integralmente por el contratista seleccionado.

2.6.1.3. Personal Mínimo Requerido

El oferente deberá anexar con la oferta certificado en el cual se comprometa a poner a disposición de la entidad el siguiente personal mínimo requerido.

ÍTEM	PERFIL	CARACTERISTICAS
1	**COORDINADOR**	El proponente deberá ofrecer, un COORDINADOR OPERATIVO DEL SERVICIO para ejercer funciones de enlace entre la Entidad y el proponente, sin que su dedicación sea exclusiva para la ejecución del contrato y sin implicar costo adicional al de los servicios establecidos para contratar.
2	**SUPERVISOR MEDIOS TECNOLOGICOS.**	El proponente deberá ofrecer, un supervisor de medios tecnológicos, como mínimo con el siguiente perfil: Profesional en ingeniería de sistemas, ingeniero de telecomunicaciones o afines acreditado mediante diploma, acta de grado y tarjeta profesional • Experiencia específica y vinculación de mínimo tres (3) años en el área de seguridad electrónica, acreditado mediante certificación o contrato

		• Acreditar la vinculación con el proponente a través de las planillas de seguridad social o contrato de prestación de servicios debidamente suscrito y con vigencia durante toda la ejecución del contrato. • Deberá acreditar que es Consultor en seguridad privada acreditado mediante Resolución expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. • Acreditación de Curso vigente de Supervisor de vigilancia, mediante certificación expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada • Acreditación de Cursos de Supervisor de vigilancia en Entidades Oficiales expedido por una escuela de capacitación debidamente autorizada. Una vez adjudicado el proceso de selección y antes de la firma del acta de inicio, el proponente seleccionado (futuro contratista) deberá remitir a la Entidad la hoja de vida debidamente soportadas del Supervisor de Medios Tecnológicos que prestará el servicio.
3	**VIGILANTES**	El proponente deberá garantizar que cuenta con el número de vigilantes necesarios conforme a las especificaciones técnicas requeridos para la prestación del servicio con personal masculino o femenino, quienes deberán prestar el servicio de vigilancia de las instalaciones y personal humano que se encuentre dentro de las mismas. Debe llevar a cabo esta actividad cumpliendo con los requerimientos de horario, dotación, manejo de armas y demás requerimientos conforme al estudio previo. Una vez adjudicado el proceso de selección y antes de la firma del acta de inicio, el proponente seleccionado (futuro contratista) deberá remitir a la Entidad las hojas de vida debidamente soportadas de los vigilantes con los que se prestará el servicio. Los requisitos de obligatorio cumplimiento por parte del personal vigilantes son los siguientes: • Bachiller • Acreditar el curso básico por la respectiva escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia • Acreditar experiencia como vigilante de mínimo dos (02) años • Demostrar que no tiene antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales, presentando los respectivos certificados expedidos por Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República respectivamente Es exclusiva responsabilidad del contratista buscar personal que cumpla con los anteriores requisitos. En caso de requerirse, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en uso de su discrecionalidad, se reserva el derecho de solicitar cambio de vigilantes en los puestos que así lo estime necesario, en procura de la calidad en la prestación del servicio. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se reserva el derecho de que, una vez adjudicado el contrato, incrementar o disminuir el número de vigilantes, o reasignarlos de acuerdo con las necesidades, si a ello hubiere lugar.

		Para efectos de acreditación el proponente deberá adjuntar con su oferta, carta de compromiso en la que manifieste contar con el personal en mención con la disponibilidad necesaria para la ejecución contractual. La entidad, previo y durante la ejecución del contrato, realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para el personal Mínimo Requerido, situación está que se constituirá como obligación del contratista.

2.6.1.4. Licencias.

A. Licencia de Funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 del Ministerio de Defensa Nacional, Modificado por el Decreto 2106 de 2019, el Decreto 2187 de 2001, y demás normas que las adicionan, modifican o complementan, el proponente en forma individual o todos los miembros de la unión temporal o consocio, deberá presentar fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia de funcionamiento, expedida por la autoridad competente, que lo habilita para prestar el servicio en las modalidades de vigilancia fija, móvil con y sin armas y medios tecnológicos requeridos por la Entidad.

La licencia debe estar vigente a la fecha del cierre de la presente licitación y debe autorizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la ciudad de Bogotá, D.C, bien sea porque el domicilio principal de la empresa corresponda a esta ciudad o porque tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad.

Para el efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual se deberá allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia. El FBSCGR podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

El proponente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a la terminación de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85, modificado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones concordantes.

En caso de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir los requisitos señalados en este numeral.

B. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

El proponente deberá aportar copia del acto administrativo o del registro TIC, expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, mediante el cual se autoriza para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones, el cual debe estar vigente al cierre de la presente licitación o en su defecto, la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Así mismo, deberá aportar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se le otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el cual debe estar vigente al cierre del presente proceso de selección, o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

En el evento de que no se utilicen redes privadas o del espectro en las condiciones establecidas en los incisos anteriores, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, para tal efecto deberá aportar copia de los contratos vigentes al cierre del presente proceso de selección que garanticen el servicio continuo, eficiente y efectivo durante el termino de ejecución del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización del Ministerio o que aporte el contrato con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones.

El proponente se obliga a renovar la licencia en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a la terminación de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85 y demás disposiciones concordantes.

NOTA: La entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si el ofrecimiento del medio de comunicación es a través de AVANTEL, el oferente no requiere allegar la licencia de que trata el presente numeral, sin embargo, deberá informarlo por medio de certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal o apoderado debidamente facultado para presentar ofertas y obligar al proponente.

C. Licencia para la operación de medios tecnológicos.

Los proponentes que ofrezcan equipos que sean considerados por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada como “Medios Tecnológicos”, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 , Modificado por el Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones concordantes, deberán aportar copia del acto administrativo mediante el cual se autoriza la utilización de medios tecnológicos y contar con la respectiva licencia para la operación de los mismos vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización para prestar este servicio.

El proponente se obliga a renovar la licencia en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a la terminación de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85, modificado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones concordantes.

En concordancia con lo establecido en el artículo 50, 53 y 95º del Decreto 356 de 1994, la licencia de operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, exigida en el presente numeral, deberá incluir la autorización para la utilización de los equipos mencionados en el numeral 7. del anexo técnico del presente pliego de condiciones (la mención de los equipos o medios tecnológicos no debe incluir accesorios, ni debe ser literal, pues el anexo técnico incluye una descripción detallada de cada uno.)

NOTA: La entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.7.1. Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el FBSCGR.
2. Constituir y allegar a EL FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción de este.
3. Participar y apoyar a EL FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL FBSCGR a

través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia y demás normas vigentes, cuando aplique.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de seguridad Social Integral, parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.
11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica - FBSCGR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
13. Informar por escrito al Supervisor cualquier anormalidad que dificulte o retrase la ejecución del contrato.
14. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado e implementado a la normatividad vigente.
17. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG
18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.
19. El contratista se obliga con el contratante a allegar la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés (Ley 2013 de 2019), previamente a la suscripción del acta de inicio.
20. Mantener informado al Fondo de Bienestar Social sobre cualquier cambio de dirección para el recibo de notificaciones y/ comunicaciones.

2.7.2. Obligaciones específicas del contratista.

1. Asumir los gastos correspondientes a sueldos de personal, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato.
2. Mantener el personal requerido, en aras de garantizar la ejecución de las actividades en el tiempo y con la calidad establecida, en caso de requerir cambiarlo, deberá hacerlo por personal con igual o superior cumplimiento de los requisitos exigidos en este contrato y en los pliegos de condiciones. En caso de requerirse, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en uso de su discrecionalidad, se reserva el derecho de solicitar cambio de vigilantes en los puestos que así lo estime necesario, en procura de la calidad en la prestación del servicio.
3. Velar por la seguridad y protección de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, contempladas en el presente contrato.
4. Garantizar la presencia del vigilante, sin interrupción durante veinticuatro (24) horas de lunes a domingo, incluidos los días festivos, así como en los horarios dispuestos para los diferentes puestos
5. Velar por intermedio del supervisor/ coordinador designado por el contratista, por la prestación del servicio de vigilancia de manera idónea
6. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Entidad contratante
7. Suministrar el personal asignado, la dotación de uniformes, armamentoy el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio

8. Ejercer una adecuada y permanente supervisión de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados, teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
9. Garantizar que el armamento utilizado por el personal de vigilancia sea de propiedad del contratista y tener vigentes las licencias y autorizaciones otorgado por el organismo respetivo.
10. Velar por el normal funcionamiento de los equipos de apoyo tecnológico durante todo el plazo de ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento.
11. Acatar las normas sobre horarios de los vigilantes conforme a la Legislación laboral vigente y lo ordenado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
12. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor designadopor la Entidad contratante
13. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta
14. Mantener informado al contratante de cualquier cambio en sus datos de contacto.
15. Suministrar los insumos de papelería y elementos de oficina necesariospara la prestación del servicio, tales como: libros de minuta para losdiferentes puestos, papelería para control de ingreso de visitantes, carpetas, bolígrafos y demás elementos requeridos para la correcta prestación del servicio
16. Durante la ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las credenciales del personal al servicio de la Entidad
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses del contratante y obrarcon lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales
18. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún actou ocultar hechos que afecten los intereses del contratante
19. Entregar mensualmente o cuando sean requeridos por parte del supervisor del Contrato los backs up de los videos de vigilancia, en disco duro con la capacidad de almacenamiento suficiente, descrito por sede, mes y No. De cámara.
20. Suscribir las Actas e Informes que se requieran en desarrollo del contrato
21. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este, una relación de las armas, con número del arma, número de salvoconducto y carga que se destinarán a la prestación del servicio en cada una de las sedes, acompañada de los salvoconductos vigentes de lasmismas armas, expedidos por la autoridad competente a nombre delcontratista. NO se aceptarán armas a nombre de personas naturales
22. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este, una relación de los números de los equipos y/o celular que se destinarán a la prestación del servicio, en cada una de las sedes. Los equipos deben estar registrados a nombre del contratista o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso. No se aceptan equipos a nombre de personas naturales
23. Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos
24. Allegar certificado de aptitud psicofísica del personal (vigilantes ysupervisor) para porte y tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada y certificada por la Superintendencia deVigilancia y Seguridad Privada. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigenciade un (1) año; si durante la ejecución del contrato se vence alguno de los certificados será obligación del contratista tramitar en forma inmediata su renovación (Ley 1539 de 2012, artículo 1)
25. Una vez suscrito el contrato, el Contratista se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud, horas extras, de manera tal que se proteja la seguridad ysalud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación y del público en general
26. Disponer y presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fechade suscripción del acta de inicio del contrato, de un protocolo de servicio alcliente que incluya procedimiento para presentar quejas, reclamos, sugerencias e inconformidades, así como el plazo máximo dentro del cual serán atendidas las solicitudes. Este le permite a la Entidad una directa interlocución que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que EL Fondo de Bienestar pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio
27. Para el caso del sistema de alarma monitoreada, garantizar que los equipos serán instalados y programados a la central de monitoreo del contratista, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. Estos equipos serán siemprede propiedad del Contratista y deberán ser retirados una vez culmine el contrato.
28. Garantizar la correcta prestación del servicio del sistema de alarma monitoreada con comunicación GPRS vía celular, cumpliendo con lo siguiente:

a) Enlace a la central de monitoreo del Contratista durante las veinticuatro (24) horas del día. El receptor de alarmas deberá ser un concentrador industrial capaz de recibir señales de voz y datos a través de los estándares de comunicación GSM y GPRS, entre otros, así como, actualizarse por software de manera segura

b) El contratista deberá atender y, si es del caso, solucionar en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas las solicitudes de la Entidad, relacionadas con la interrupción del servicio y funcionamiento de los equipos

c) Atender, en forma inmediata, las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de las alarmas en cada uno de los puestos solicitados, cuando así lo considere conveniente el supervisor del contrato designado por la Entidad

d) Examinar trimestralmente los dispositivos y elementos que conforman cada sistema de alarma, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios. En todo caso cada sistema debe estar en perfecto estado de funcionamiento, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación del servicio

e) Verificar durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata las señales de alerta, informando a la central de monitoreo del contratista la anomalía que se presente. La central de monitoreo debe reportar en forma inmediata a la sala técnica y al Supervisor designado por la Entidad, las emergencias que se lleguen a presentar

f) Enviar avisos tipo mensajes de texto a la central de monitoreo del contratista, cuando se active la alarma, y en los eventos necesarios (cuando se presuma una intromisión), a la Sala de control de la Procuraduría, al Supervisor designado por la Entidad y, de ser posible, una persona en la dependencia donde se produzcan los mismos

29. Prestar el servicio de reacción motorizada e informar a la Policía Nacional en caso de cualquier anomalía, alarma, activación o emergencia

30. Cuando suceda un evento como apertura de puerta o ventana o ingreso de persona(s) no autorizado(s), o daño o no funcionamiento del sistema de alarma monitoreada, en una sede de la Entidad objeto de la prestación del servicio de vigilancia, el Contratista deberá garantizar de manera especial la prestación del servicio de vigilancia en el lugar, hasta que se solucione la anomalía

31. Elaborar de forma inmediata un reporte acerca de las novedades que se presenten en materia de personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados o alteraciones del orden público y en general, hechos, situaciones que perturben la tranquilidad institucional

32. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño

33. Verificar que los sábados, domingos, festivos y días de vacancia, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente

34. Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la Entidad o por los cual es el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, deba responder

35. Responder porque el personal que utilice en la prestación del servicio porte el carné y el uniforme aprobado a la Empresa por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

36. Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio

37. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma

38. Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad, quedan bajo su custodia, razón por la cual debe responder por la pérdida de bienes y/o daños ocasionados a las instalaciones donde se presta el servicio y debe atender directamente cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato. La empresa de Vigilancia podrá realizar una investigación previa en caso de pérdidas, daños y demás reclamaciones en el término señalado por la entidad para establecer los hechos y responsabilidades. Para el efecto se levantará un acta en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal de vigilancia. El futuro contratista debe pagar a la compañía de seguros los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones en las que se preste el servicio. Igualmente, cuando no opera la reclamación por no superar el valor del deducible, el futuro Contratista repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al que se perdió, en un término máximo de tres (3) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la Compañía de Seguros frente al Contratista

39. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato

40. Los uniformes deberán cumplir los parámetros establecidos legal y contractualmente, comprometiéndose el contratista a efectuar verificaciones periódicas para verificar la conformidad de la presentación personal. Los vigilantes deben portar el uniforme acorde con las modificaciones y especificaciones de la normatividad vigente
41. Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones al supervisor del contrato.

2.7.3. Obligaciones del eje de gestión ambiental.

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente, cuando diere lugar.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato, cuando diere lugar.
4. Propender por utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

2.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suscribir con el contratista las Actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
3. En el caso que el contratista alerte sobre un retraso en la fecha de realización de la entrega, el Fondo de Bienestar Social evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará una nueva fecha de ejecución de este.
4. De conformidad con las modificaciones acordadas con el Contratista y el Supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del contratista debidamente avaladas por el supervisor. Una vez el contratista cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago, por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del Fondo, efectuar el desembolso de los recursos.
6. Supervisar al contratista por intermedio del funcionario que designe el Ordenador del Gasto.
7. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro de los correspondientes servicios mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011, los Decretos 019 y 053 de 2012.

Dado el objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la Entidad acudirá a la modalidad prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo particular conforme a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, aplicando en todo caso el procedimiento de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en virtud a las especificaciones técnicas del proceso de contratación y al estudio de mercado realizado y al tipo de bonos/tarjetas canjeables, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, (la opción a) del inciso 2 del citado artículo, el cual establece lo siguiente:

"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: ***(a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o fórmulas****; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones…*

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VARIABLES POR MEDIO DE LAS CUALES SE CALCULÓ EL VALOR DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato se tomó, en primer lugar, las tarifas establecidas para la prestación del servicio de vigilancia por parte de empresas de vigilancia y seguridad privada, fue calculado con base en las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la Circular Externa No. 20251300000115CS de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por la cual se fijan las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025, la Circular Externa No. 20251000059517CS del treinta (30) de diciembre de 2025, "*por medio de la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025, y vigencia 2026"*, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, aplicable en consonancia con la implementación gradual establecida en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 sobre la reducción de la jornada laboral, y la Ley 2466 de 2025 a partir del 01 de julio de 2025, y por lo cual resulta necesario actualizar los precios del sector a través de la fijación de unas tarifas mínimas que garanticen el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Se debe partir de la base que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada es una actividad totalmente reglada y reglamentada por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad quien determina el valor a facturar de acuerdo con los periodos establecidos. Al respecto se tiene que para el plazo de ejecución establecido las tarifas establecidas son las siguientes:

- **Tarifa del 01 de julio al 14 de julio de 2026 para servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes.**

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

- **Tarifa del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026 para servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes.**

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

Ahora bien, de igual forma para calcular el valor del presupuesto oficial, con el fin de conocer los valores del mercado, particularmente lo relacionado con el valor de la prima de seguro de vida y el valor de medios tecnológicos, se envió solicitud de cotización a través de correo electrónico, recibiendo las siguientes cotizaciones para la prestación del servicio:

- TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.
- COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA

Teniendo en cuenta entonces lo dispuesto por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las cotizaciones allegadas por parte de empresas involucradas en el sector se determinó el valor estimado del contrato.

4.2. VALOR O VALORES ESTIMADOS DEL CONTRATO:

Atendiendo el plazo de ejecución señalado en el presente documento, el valor del presupuesto oficial para la presente contratación incluido IVA es de **TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 302.867.665.)**

Se aclara que los valores de los puestos y turnos de vigilancia no pueden variar en la propuesta económica frente a los valores descritos anteriormente, estos valores son fijos y no son objeto calificación. Las cooperativas PODRÁN aplicar la tabla del ítem 1.2 y 1.3, de la Circular Externa No. 20251000059517CS del treinta (30) de diciembre de 2025, "*por medio de la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025, y vigencia 2026"*, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que permite hasta el 10% de descuento.

Para los cinco (05) meses del contrato y para los efectos de la calificación del puntaje del Factor Económico se tendrá en cuenta el presupuesto asignado para los medios tecnológicos, es decir **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.156.355**), **quien oferte un mayor valor por este ítem, estará incurso en causal de rechazo por presentar oferta que supera el presupuesto oficial estimado.**

4.3. RUBROS:

A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

4.3.1. Disponibilidad Presupuestal.

El gasto que ocasione el futuro contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10526 del 20 de abril de 2026, por la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($306.581.574).**

4.4. FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas, acorde a la prestación de los respectivos servicios en el periodo correspondiente.

Todos los pagos se cancelarán de acuerdo con los servicios efectivamente realizados, para ello, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

a) Informe de Actividades suscrito por parte del Representante legal o apoderado debidamente facultado.
b) Certificado de encontrarse al día en el pago de Aportes Parafiscales suscrito por parte del Revisor Fiscal acompañado de los documentos que validen su nombramiento como Revisor Fiscal, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión vigentes.
c) Planilla de Seguridad Social en donde se evidencien los aportes a la seguridad social de cada uno de los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato.
d) Soportes de pago de la nómina y prestaciones sociales del personal vinculado para la ejecución del contrato.
e) Certificado de Multas y Sanciones vigentes expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Privada.

Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso de que, se realicen observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación.

En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad.

EL CONTRATANTE no reconocerá, ningún reajuste realizado por EL CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. ESTUDIOS DEL SECTOR

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República requiere contratar la: “Contratar la prestación de servicios especializados para la realización del mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del Colegio para Hijos de empleados de la CGR y Centro Médico de la CGR a cargo del FBSCGR, incluido el suministro de materiales, herramientas, equipos y mano de obra”, para la vigencia 2025, a continuación, se desarrolla el análisis del sector para obra pública, con el fin tener elementos que permitan definir los requisitos habilitantes en forma adecuada y proporcional.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) articulo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…).

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo establecido, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso con el fin de cumplir con las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) que le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales:

a) Aspectos Generales;
b) Estudio de la demanda.

c) Estudio de la Oferta

5.1. ASPECTOS GENERALES

Para la prestación del servicio a contratar es necesario contar con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada solo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, medios tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Las actividades que componen los servicios de vigilancia y seguridad privada se pueden identificar en cuatro modalidades: Móvil, Fija, Escoltas y Transporte de valores.

VIGILANCIA MÓVIL: Centra su actividad en sitios o áreas de grandes dimensiones, así mismo, requieren de apoyo de transporte, bien sea terrestre, aéreo o acuático. En esta categoría se consideran, por ejemplo: los complejos mineros, industriales y energéticos.

VIGILANCIA FIJA: Centra su actividad en lugares o puntos determinados que no trasciende la categoría de área, en consecuencia, no requiere de medios de transporte ya que en la mayoría de los casos se hace a pie. Los lugares donde se presta el servicio de vigilancia son generalmente: unidades residenciales, planta de manufacturas, edificios de oficinas, centros comerciales.

Los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada son:

Medio armado: Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable

Medios tecnológicos: Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.

TARIFAS: Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocerle al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley (artículo 92 del Decreto 356 de 1994).

MEDIOS TECNOLÓGICOS: El capital de la sociedad, el monto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y demás aspectos se rigen por las disposiciones establecidas para las empresas de servicios sin armas. El artículo 30 del Decreto 2187 de 2001 dispuso que “sin perjuicio de los requisitos establecidos para los Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin armas, los que se presten con medios tecnológicos deberán describir y relacionar ante la Supervigilancia los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación, dentro de los plazos establecidos por la Supervigilancia”.

OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: Es necesario acreditar la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana. La Resolución 2600 de 2003, expedida por la Supervigilancia, desarrolló y reglamentó los aspectos relacionados con este servicio precisando los cargos relacionados: Operador de medio tecnológico, técnico de medio tecnológico, supervisor de medio tecnológico. Para desempeñar la función de operador, técnico o supervisor de medio tecnológico en VSPes requisito fundamental haber aprobado con anterioridad, en escuela o departamento de capacitación en VSP, debidamente autorizados por la Supervigilancia, el curso de introducción. Las materias deben corresponder a las tareas para desarrollar por la persona que recibe la capacitación y al objetivo del SVSP. Estos cursos básicos, especializaciones y actualizaciones podrán ser dictados por las escuelas de capacitación y/o departamentos de capacitación autorizados por la Supervigilancia.

CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 del Decreto 356 de 1994, sobre CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio delas actividades que realizan el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en ejercicio de su función. Siendo preciso mencionar que en ningún caso podrá versar

sobre organización, instrucción o equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so penas de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 2266 de 1991 y además normas que lo modifiquen, sustituya o adicione.

Cabe mencionar, las normas generales establecidas sobre el tema en mención que indica el Decreto 356 de 1994 Estatuto General de Vigilancia y Seguridad Privada:

> *"Artículo 64*. - Capacitación y entrenamiento. Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada son responsables por la capacitación profesional y el entrenamiento del personal que contraten para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados. Estos deberán desarrollar capacitación y entrenamiento al interior de su empresa, estableciendo un departamento de capacitación y dando cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto, o exigir al personal el desarrollo de cursos en las escuelas de capacitación y entrenamiento aprobados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
>
> *Artículo 65.- Programas de capacitación. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que adelanten programas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben informar previamente a la Superintendencia sobre el contenido de los programas que van a desarrollar los medios que van a utilizar, el personal que será capacitar y el lugar en el cual se impartirá la capacitación o instrucción.*
>
> *Parágrafo. - La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá ejercer el control, inspección y vigilancia sobre el desarrollo de estos programas de manera que se garantice el cumplimiento de las normas legales y la seguridad pública."*

La oferta de servicios de vigilancia y seguridad privada presenta diferentes opciones que se muestran continuación y van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.

- Servicio de vigilancia con armas de fuego
- Servicio de vigilancia sin armas
- Servicio de vigilancia con caninos
- Servicio de vigilancia con medios tecnológicos e Servicio de transporte de valores
- Servicio de blindaje
- Servicio especial
- Asesoría consultoría e investigación
- Cooperativas de vigilancia y seguridad privada e Servicios Comunitarios
- Escuelas de capacitación y formación

En diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.



El objeto de nuestro estudio se enmarca en los servicios de vigilancia y seguridad integral y Vigilancia con medios tecnológicos.

Aspecto legal.

La intervención del Gobierno está limitada a la regulación existente para todas las actividades comerciales. Así como sucede con los impuestos, el sector no cuenta con una reglamentación especial que se convierta en una barrera para el ingreso de nuevos competidores; los aranceles dependen de los pactos del Gobierno con los países vecinos.

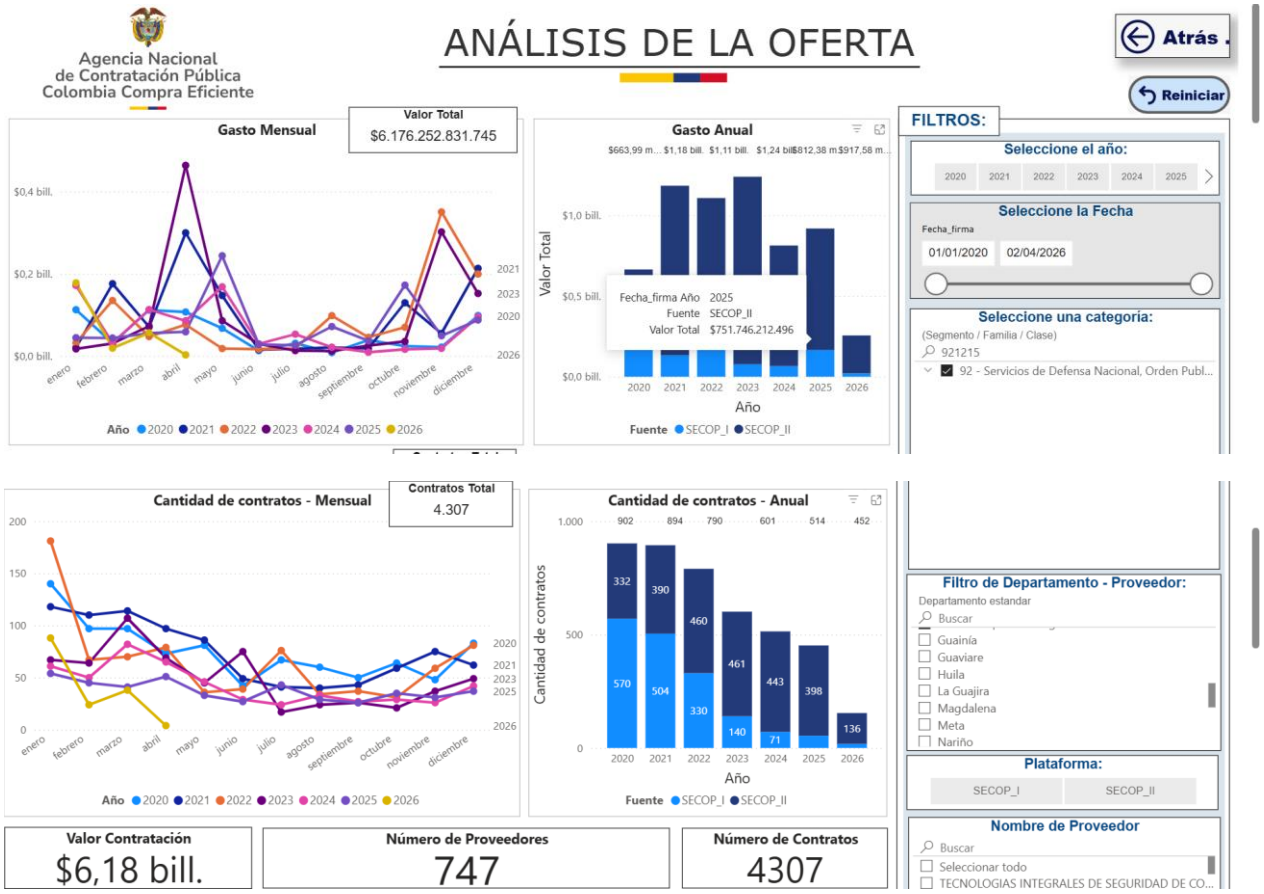
Las normas generales aplicativas al proceso de contratación son:

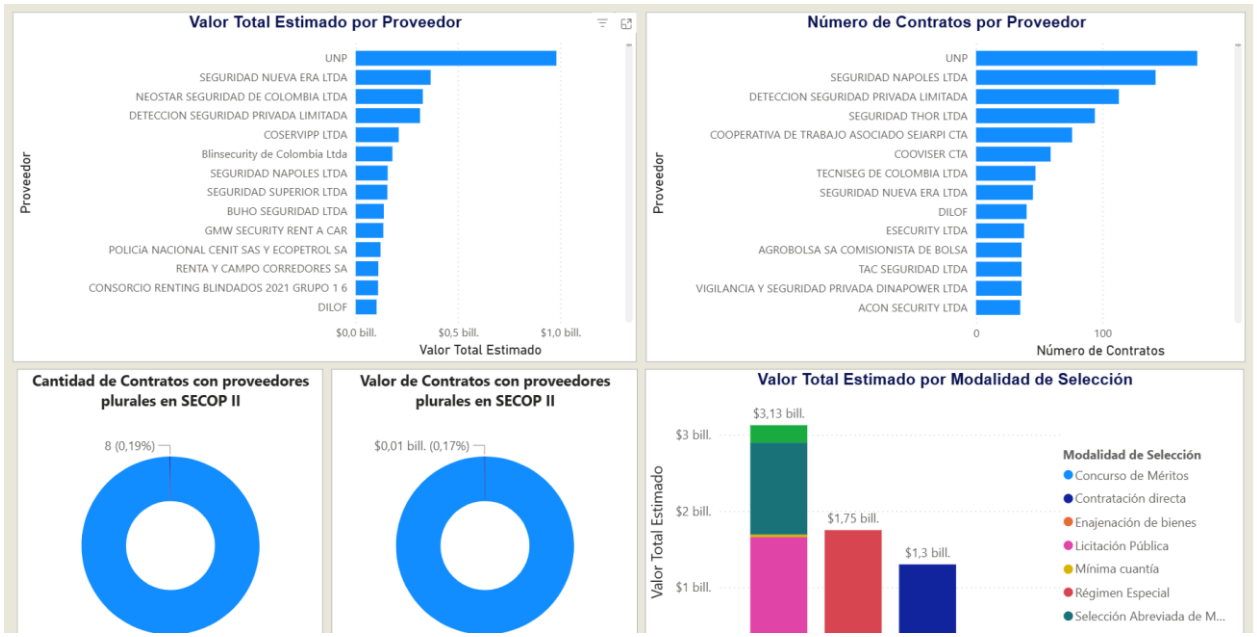
- Código Sustantivo del Trabajo.
- La ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece las modalidades de selección, así como los principios de publicidad y selección objetiva.
- Ley 1150 de 16 de julio de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- La ley 1510 del 17 de julio de 2013, por medio de la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Código Civil Colombiano.
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo De Planeación Nacional.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1539 de 2012 Por medio de la cual de impelente el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
- Ley 356 de 1994 Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 4950 de 2007. Por la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada
- Circular Externa No. 20251300000115CS de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por la cual se fijan las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025, la Circular Externa No. 20251000059517CS del treinta (30) de diciembre de 2025, "*por medio de la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025, y vigencia 2026"*, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

5.2. ANALISIS DE LA OFERTA

Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (92121500) se puede evidenciar que en el año 2025 en la ciudad de Bogotá D.C., se suscribieron 4.307 contratos a través de 747 proveedores, adjudicándose un valor total de $6.176.252.831.745


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$6.176.252.831.745
Gasto Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2020
02/04/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
921215
92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Publ...
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
4.307
Cantidad de contratos - Anual
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Guainía
Guaviare
Huila
La Guajira
Magdalena
Meta
Nariño
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE CO...
Valor Contratación
$6,18 bill.
Número de Proveedores
747
Número de Contratos
4307


Valor Total Estimado por Proveedor
UNP
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA
DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA
COSERVIPP LTDA
Blinsecurity de Colombia Ltda
SEGURIDAD NAPOLES LTDA
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
BUHO SEGURIDAD LTDA
GMW SECURITY RENT A CAR
POLICIA NACIONAL CENIT SAS Y ECOPETROL SA
RENTA Y CAMPO CORREDORES SA
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021 GRUPO 1 6
DILOF
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
SEGURIDAD NAPOLES LTDA
DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA
SEGURIDAD THOR LTDA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA
COOVISER CTA
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
DILOF
ESECURITY LTDA
AGROBOLSA SA COMISIONISTA DE BOLSA
TAC SEGURIDAD LTDA
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA
ACON SECURITY LTDA
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
8 (0,19%)
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$0,01 bill. (0,17%)
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Enajenación de bienes
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
9210 - Orden público y seguridad	243	$105.584.085.462	1,71%	230	$179.990.162.012	2,91%	200	$333.444.699.608	5,40%	228
9211 - Servicios militares o defensa nacional	28	$53.782.227.172	0,87%	25	$3.827.530.613	0,06%	33	$3.173.552.565	0,05%	24
9212 - Seguridad y protección personal	631	$504.620.545.381	8,17%	639	$998.676.677.427	16,17%	557	$769.591.468.719	12,46%	349
Total	**902**	**$663.986.858.015**	**10,75%**	**894**	**$1.182.494.370.052**	**19,15%**	**790**	**$1.106.209.720.892**	**17,91%**	**601**

Partiendo de lo anterior, de acuerdo con la información obtenida en la consulta a través de SECOP II y de la herramienta de análisis de oferta dispuesta por parte de la ANCP-CCE, se puede evidenciar que existe una amplia gama de proveedores en el mercado que pueden ofertar estos servicios.

SEGURIDAD NAPOLES LTDA
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
BUHO SEGURIDAD LTDA
GMW SECURITY RENT A CAR
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.
SEGURIDAD THOR LTDA
AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA
SOS LTDA
SEGURIDAD ORIENTAL LTDA
ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA
ACON SECURITY LTDA.
SEVIN LTDA.
PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.
MEGASEGURIDAD LTDA.
TORONTO DE COLOMBIA LTDA.
SEGURIDAD SECURBEL LTDA
RONDACOL LTDA
TAC SEGURIDAD LTDA
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA
COSEQUIN LTDA.

5.3. ANALISIS DE LA DEMANDA.

El estudio de la demanda se estructura conforme a los lineamientos del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), herramienta promovida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo propósito es fortalecer la planeación contractual mediante el análisis integral de las necesidades de la Entidad, el comportamiento del mercado y la forma más eficiente de satisfacer la demanda pública.

En el marco del MAE, la demanda se define como el conjunto de bienes y servicios requeridos por la Entidad para el cumplimiento de sus funciones misionales, los cuales deben ser identificados, caracterizados y proyectados con base en criterios técnicos, operativos, presupuestales y de eficiencia del gasto público.

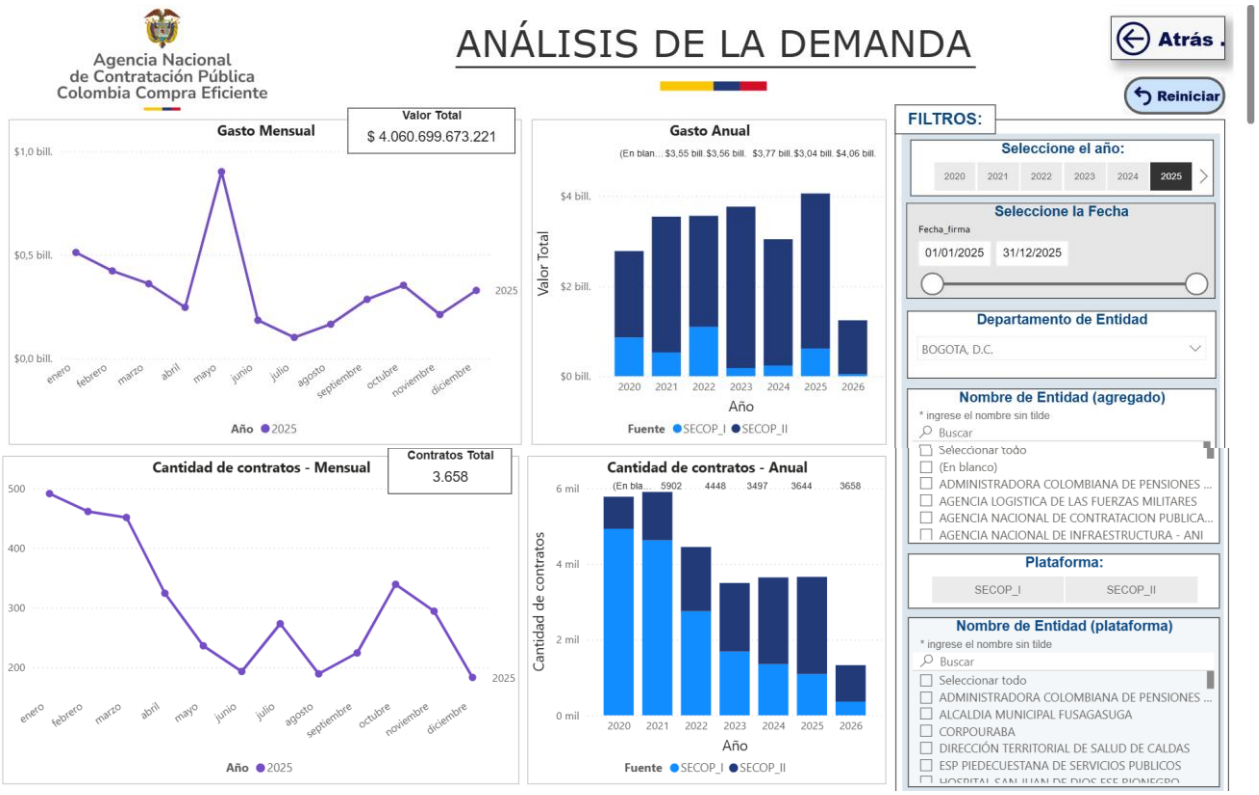
Desde la perspectiva del MAE, la demanda asociada a este proceso presenta las siguientes características:

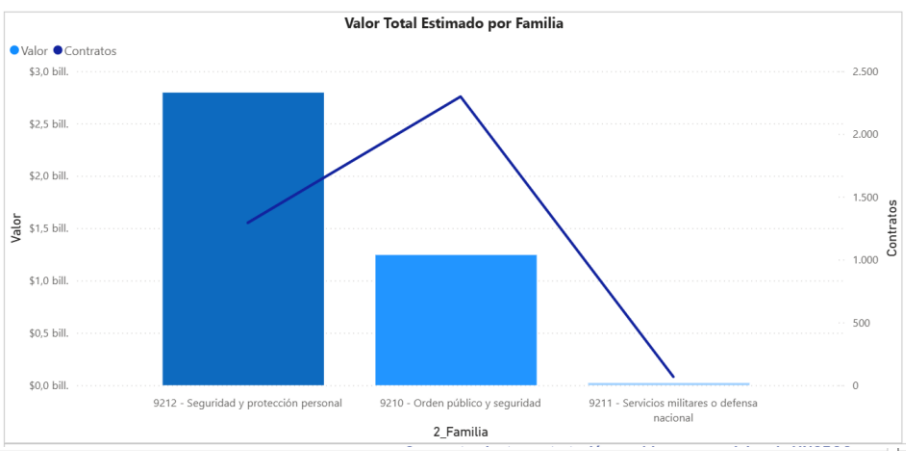
- Demanda recurrente y previsible, en tanto los servicios de vigilancia corresponde a una necesidad permanente y periódica derivada de los deberes en materia de vigilancia, salvaguarda y seguridad. a cargo del FBSCGR en cada una de sus sedes.

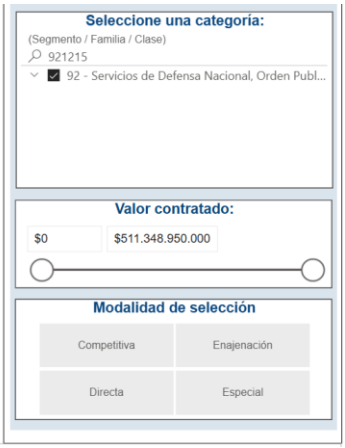
Asimismo, el análisis de la demanda permite identificar que la contratación bajo un esquema integral de mantenimiento resulta más eficiente que la atención fragmentada de servicios, en tanto facilita la planeación presupuestal, el control del gasto, la estandarización de tiempos de respuesta y la mitigación de riesgos asociados a la inmovilización del parque automotor.

En concordancia con el MAE, este estudio de la demanda se articula con el análisis del sector, el estudio de la demanda y la estimación de riesgos, permitiendo a la Entidad definir una estrategia de contratación que garantice valor por dinero, continuidad del servicio y condiciones de competencia adecuadas, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico – análisis de la oferta de Colombia compra eficiente, frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se relaciona con la "*Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades: con arma, sin arma, así como los medios tecnológicos requeridos para las actividades de vigilancia en las sedes Centro Médico y Colegio para Hijos de Empleados de la CGR, a cargo del FBSCG*." y que se encuentran relacionados con el código UNSPSC 92121500, se puede evidenciar la siguiente información:

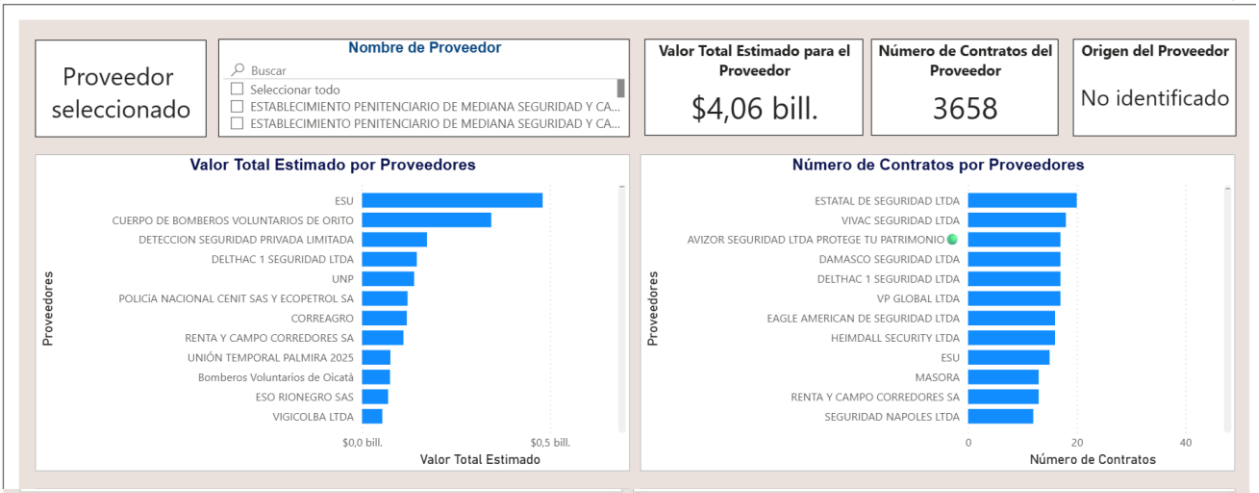


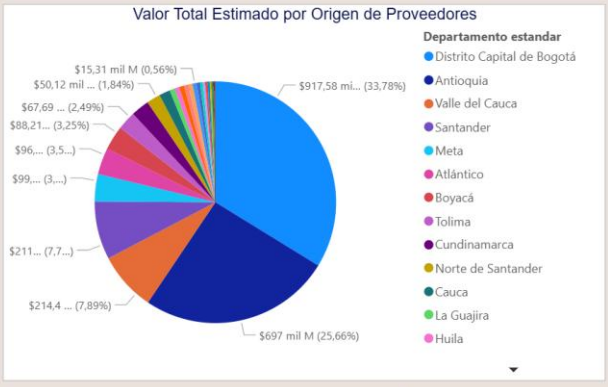


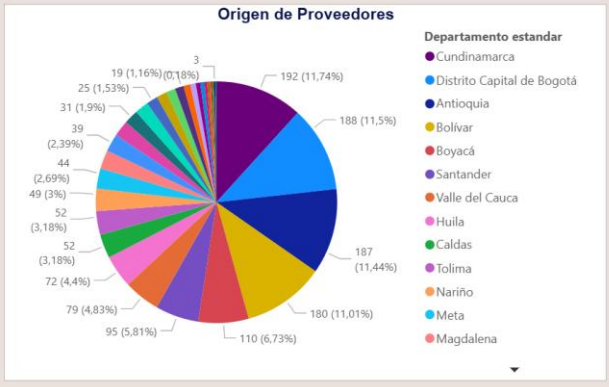


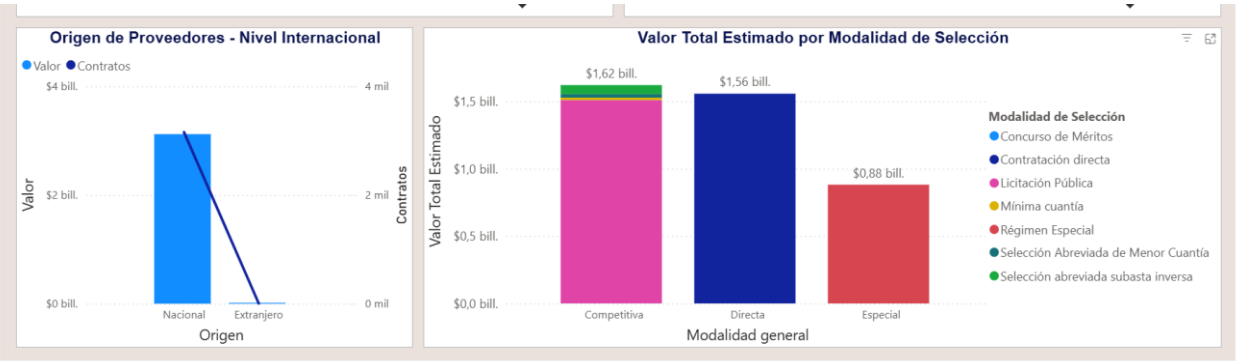
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9212 - Seguridad y protección personal	1293	$2.795.043.973.288	68,83%	1293	$2.795.043.973.288	68,83%
9210 - Orden público y seguridad	2298	$1.243.978.381.853	30,63%	2298	$1.243.978.381.853	30,63%
9211 - Servicios militares o defensa nacional	67	$21.677.318.080	0,53%	67	$21.677.318.080	0,53%
Total	**3658**	**$4.060.699.673.221**	**100,00%**	**3658**	**$4.060.699.673.221**	**100,00%**









Como se evidencia el servicio objeto del proceso de selección sobre el cual versa el presente estudio previo, es una necesidad recurrente y atendida de manera habitual en el mercado de compras públicas, tanto en otras entidades como se evidencia a continuación.

Acorde a la Metodología y herramientas para la implementación de prácticas de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas establecidas por Colombia Compra Eficiente, se aplicó la consulta de análisis de la demanda para los códigos UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
92121500	Servicios de Vigilancia
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
32151800	Dispositivos de control de seguridad
46101500	Arma de fuego
46151600	Equipos de seguridad y control

Teniendo como evidencia de la demanda de servicios similares al objeto de la presente contratación los siguientes:

ENTIDAD CONTRATANTE	**OBJETO**	**VALOR**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles ubicados en las instalaciones del DADEP. (Manifestación de interés	$330.500.000
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA - IDER	Contratar la Prestación del servicio de Vigilancia, con los recursos humanos, técnicos y logísticos propios, para diferentes escenarios deportivos que están bajo la administración del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER	$2.527.952.814,99
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS Y COMPLEMENTARIOS	$879.829.550,6
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHIA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL CALIFICADO, PARA LAS UNIDADES DEPORTIVAS Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA	$2.161.070.944
DEPARTAMENTO DEL META	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 28 MUNICIPIOS NO	$3.621.485.039,64

	CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META, PARA CONTINUAR CON EL SERVICIO EN LA VIGENCIA 2026, MITIGANDO LOS RIESGOS Y GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN AMBIENTES SEGUROS.	

PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD.

Para determinar características técnicas, precios de adjudicación y referencias de indicadores económicos se consultó procesos desarrollados por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en las vigencias anteriores, constatando los siguientes procesos de obra mediante licitación pública de obra y selección abreviada de menor cuantía, consolidando con ello un referente de históricos de procesos de la Entidad:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA.	Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades: con arma, sin arma, así como los medios tecnológicos requeridos para las actividades de vigilancia en las sedes centro médico y colegio para hijos de empleados de la CGR, a cargo del FBSCGR.	$395.629.449
Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República	VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LTDA	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma, sin arma y medios tecnológicos para las sedes del Centro Médico y Colegio Para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República del Fondo de Bienestar Social de la CGR.	$505.762.313
Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.	Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con arma y sin arma y Medios Tecnológicos para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en sus sedes Centro Médico y Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C	$490.809.359

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITO HABILITANTE.

6.1.1. Carta de Presentación

Entregar la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el proponente, representante legal de la persona jurídica, persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

6.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Si la propuesta la presenta una persona natural, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil y si es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces.

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

La fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso y su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Para el caso de proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año, contado a partir de la fecha límite para presentar propuestas. Así mismo, el objeto social del certificado de todos los miembros que conforman el proponente plural deberá estar relacionados con el objeto del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6.1.3. Autorización para presentar ofertas y suscribir el futuro contrato a celebrar

En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.

Para tal efecto el proponente debe indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en los estatutos sociales, en tal caso que artículo lo contiene o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexarla a la propuesta.

6.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior a la del término de ejecución del contrato y un (1) año más.

6.1.5. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.

Las Personas Naturales con nacionalidad colombiana deberán anexar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de proponente plural copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, acreditando el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de los miembros.

Para cumplir con este requisito deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

a. En caso de tratarse de un proponente o integrante de proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
b. Cuando el proponente o el integrante del proponente sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a las seguridades sociales y parafiscales.
c. En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, o persona natural y su revisor fiscal de ser el caso.
d. En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del acuerdo de pago.

Nota 1: En el caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de parafiscales, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013; la Persona Natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, deberá anexar certificado donde manifieste dicha situación.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE, EN CASO DE NO INDICAR VIGENCIA DICHO CERTIFICADO, EL MISMO DEBERÁ SER EXPEDIDO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO.

6.1.7. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y firmar, el compromiso anticorrupción.

6.1.8. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal y como persona natural, la sociedad, y los socios y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento con las mismas declaraciones.

6.1.9. Certificado de Antecedentes Fiscales (Personas Jurídica y Representante Legal)

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

NOTA: Será causal de rechazo de la propuesta, si el oferente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, incluidos el Representante Legal de la firma o alguno de los miembros del proponente plural.

6.1.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Persona Jurídica y Representante Legal)

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

6.1.11. Antecedentes judiciales de la Policía

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

6.1.12. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

6.1.13. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

El proponente deberá adjuntar copia del registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, cuya información debe estar actualizada.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se debe expedir el RUT de cada uno de sus integrantes.

6.1.14. Certificación Bancaria

El proponente deberá anexar una certificación expedida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, donde conste el titular, la vigencia y el número de la cuenta corriente y/o de ahorros, donde la entidad pueda realizar los respectivos pagos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

6.1.15. Formato Único de Hoja de Vida.

Deberá entregar el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, del proponente (persona jurídica o persona natural), debidamente diligenciado y firmado. Cada miembro del consorcio y de la unión temporal también deberá cumplir con el requisito.

El Formato Único de Hoja de Vida se puede descargar en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública: https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

6.1.16. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario:	**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.
Afianzado:	El Oferente
Vigencia:	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cuantía:	El equivalente al 10% del valor del presupuesto.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el Representante Legal en el caso de las personas jurídicas o el proponente en caso de las personas naturales, la cual debe estar referida expresamente al presente proceso.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o debe indicarse en la misma, la observación que indique los miembros amparados, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de contratación, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato o del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

6.1.17. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos

El proponente deberá anexar junto con su oferta certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la Persona Natural o del Representante legal de la Persona Jurídica que aspire a contratar con el estado donde conste la condición o no de deudor alimentario moroso, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro. El documento que certifique el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación.

El correspondiente certificado se podrá descargar en el siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion, realizando previamente el registro de en la plataforma Carpeta Ciudadana Digital.

6.1.18. Verificaciones de situaciones de control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio (artículos 260 y 261), y demás disposiciones aplicables en materia de contratación pública, se deberá proceder a la apertura de los sobres que contienen las propuestas presentadas por los oferentes dentro del proceso de selección en curso.

Durante esta etapa, se verificará la existencia de situaciones de control entre los proponentes, conforme a lo siguiente:

- **Obligación de declaración por parte de los oferentes:**

Los proponentes, sean personas jurídicas o proponentes plurales, deberán manifestar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas, si:

Se encuentran en una situación de control o subordinación, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Son controlantes, controladas o si comparten condiciones de control con otros participantes en el mismo proceso de contratación.

- **Responsabilidad de los proponentes plurales:**

Los integrantes de los proponentes plurales deberán declarar expresamente si existe entre ellos alguna de las relaciones de control mencionadas. Esta manifestación deberá presentarse dentro del mismo término anteriormente señalado.

- **Análisis por parte de la entidad contratante:**

La entidad contratante examinará la información suministrada por los oferentes, así como la disponible en los registros públicos de las Cámaras de Comercio, con el propósito de:

Prevenir la configuración de inhabilidades o incompatibilidades, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Identificar posibles afectaciones a la libertad de concurrencia, a la pluralidad real de oferentes o a las condiciones de competencia del proceso.

- **Acciones frente a hallazgos:**

En caso de advertirse circunstancias que puedan comprometer la transparencia, la libre concurrencia o que representen un riesgo de corrupción:

La entidad evaluará la pertinencia de informar a los entes de control competentes.

De ser necesario, se solicitará su acompañamiento preventivo, con el fin de activar los mecanismos institucionales que mitiguen dichos riesgos, tal como lo ordena el Decreto 1600 de 2024.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA – REQUISITO HABILITANTE.

6.2.1. Compromiso de Cumplimiento de especificaciones técnicas.

El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal o apoderado debidamente facultado para presentar oferta y comprometer al proponente en donde manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas que se establecen en los documentos del proceso y de manera particular las establecidas en el numeral 2.6. del Estudio Previo.

6.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

El Fondo de Bienestar Social de la CGR, tendrá en cuenta la experiencia conforme la constancia de certificaciones de contratos debidamente registrados y ejecutados por el proponente que obren en el Registro Único de Proponentes; experiencia debidamente verificada y certificada por la Cámara de Comercio, por lo que, para efectos de la validación se tendrá en cuenta el clasificador universal a que hace referencia el estudio previo.

La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del

Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la acreditación de la Experiencia mínima habilitante el proponente deberá presentar certificaciones de la ejecución de **HASTA** dos (2) contratos, expedidas por el respectivo contratante o dos contratos junto con su acta de liquidación, que sumados tengan un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV (2026), cuyo objeto o alcance esté relacionada con la prestación de servicios de vigilancia para entidades públicas o privadas.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **DOS (2)** de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
92121500	Servicios de Vigilancia
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
32151800	Dispositivos de control de seguridad
46101500	Arma de fuego
46151600	Equipos de seguridad y control

Las certificaciones deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista, señalando el tipo y número del documento de identificación
c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución del contrato.
e. Valor total del contrato.

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM correspondiente a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para cada uno de los grupos. La experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 2. En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y en el Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del trámite de Apostille.

Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

Nota 4: La entidad podrá solicitar al proponente copia de los documentos, contratos o certificaciones que considere necesarios, cuando la información aportada en el RUP no sea suficiente para acreditar el requisito de experiencia requerido en el presente estudio previo.

Nota 5: Teniendo en cuenta el contenido del artículo 2.2.1.1.1.5.2. numeral 2.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad tendrá en cuenta la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando se acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la constitución del interesado sea menor a tres (03) años y la experiencia aportada se encuentre inscrita en el RUP.
- La persona jurídica puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP y la misma se encuentre debidamente inscrita en el RUP.

Nota 6: La entidad verificará el cumplimiento de la experiencia aportada en el correspondiente Registro único de Proponentes, el cual debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la del cierre del proceso.

Nota 7: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.

Nota 8: Se debe presentar debidamente diligenciado el Formato de Experiencia dispuesto por parte de la entidad.

6.2.3. Criterios diferenciales para Mipymes o Emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", estableció en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes domiciliadas en Colombia.

Así mismo, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 287 de 2026, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial las siguientes condiciones:

NÚMERO DE CONTRATOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL	**NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS EXIGIDOS PARA LA ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 287 DE 2026**
2	3

El oferente que acredite la condición de MIPYME o emprendimiento o empresa de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá adjuntar certificaciones de la ejecución de máximo tres (3) contratos, expedidas por el respectivo contratante o tres contratos junto con su acta de liquidación, que sumados tengan un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente contratación.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **DOS (2)** de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
92121500	Servicios de Vigilancia
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

32151800	Dispositivos de control de seguridad
46101500	Arma de fuego
46151600	Equipos de seguridad y control

En caso de optar por acreditar la experiencia en calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes, el proponente deberá cumplir con todas las reglas para acreditar la experiencia establecidas en el numeral 6.2.2. del estudio previo.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

A. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

"**ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.** Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
Servicios	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro

	Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	Valor Tributario (131. 951 UVT)	Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido en el comercio.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

B. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de

mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

C. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. **Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2. **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio:** La proponente persona natural que haya realizado en el último año anterior, a la fecha del cierre del proceso, acreditara mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. **Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel**: El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con lo requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Así mismo, se acreditará de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

6.2.3.1. Personal Mínimo Requerido

El oferente deberá anexar con la oferta certificado en el cual se comprometa a poner a disposición de la entidad el siguiente personal mínimo requerido.

ÍTEM	PERFIL	CARACTERISTICAS
1	**COORDINADOR**	El proponente deberá ofrecer, un COORDINADOR OPERATIVO DEL SERVICIO para ejercer funciones de enlace entre la Entidad y el proponente, sin que su dedicación sea exclusiva para la ejecución del contrato y sin implicar costo adicional al de los servicios establecidos para contratar.
2	**SUPERVISOR MEDIOS TECNOLOGICOS.**	El proponente deberá ofrecer, un supervisor de medios tecnológicos, como mínimo con el siguiente perfil: Profesional en ingeniería de sistemas, ingeniero de telecomunicaciones o afines acreditado mediante diploma, acta de grado y tarjeta profesional • Experiencia específica y vinculación de mínimo tres (3) años en el área de seguridad electrónica, acreditado mediante certificación o contrato • Acreditar la vinculación con el proponente a través de las planillas de seguridad social o contrato de prestación de servicios debidamente suscrito y con vigencia durante toda la ejecución del contrato. • Deberá acreditar que es Consultor en seguridad privada acreditado mediante Resolución expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. • Acreditación de Curso vigente de Supervisor de vigilancia, mediante certificación expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada • Acreditación de Cursos de Supervisor de vigilancia en Entidades Oficiales expedido por una escuela de capacitación debidamente autorizada. Una vez adjudicado el proceso de selección y antes de la firma del acta de inicio, el proponente seleccionado (futuro contratista) deberá remitir a la Entidad la hoja de vida debidamente soportadas del Supervisor de Medios Tecnológicos que prestará el servicio.
3	**VIGILANTES**	El proponente deberá garantizar que cuenta con el número de vigilantes necesarios conforme a las especificaciones técnicas requeridos para la prestación del servicio con personal masculino o femenino, quienes deberán prestar el servicio de vigilancia de las instalaciones y personal humano que se encuentre dentro de las mismas. Debe llevar a cabo esta actividad cumpliendo con los requerimientos de horario, dotación, manejo de armas y demás requerimientos conforme al estudio previo. Una vez adjudicado el proceso de selección y antes de la firma del acta de inicio, el proponente seleccionado (futuro contratista) deberá remitir a la Entidad las hojas de vida debidamente soportadas de los vigilantes con los que se prestará el servicio. Los requisitos de obligatorio cumplimiento por parte del personal

		vigilantes son los siguientes: • Bachiller • Acreditar el curso básico por la respectiva escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia • Acreditar experiencia como vigilante de mínimo dos (02) años • Demostrar que no tiene antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales, presentando los respectivos certificados expedidos por Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República respectivamente Es exclusiva responsabilidad del contratista buscar personal que cumpla con los anteriores requisitos. En caso de requerirse, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en uso de su discrecionalidad, se reserva el derecho de solicitar cambio de vigilantes en los puestos que así lo estime necesario, en procura de la calidad en la prestación del servicio. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se reserva el derecho de que, una vez adjudicado el contrato, incrementar o disminuir el número de vigilantes, o reasignarlos de acuerdo con las necesidades, si a ello hubiere lugar. Para efectos de acreditación el proponente deberá adjuntar con su oferta, carta de compromiso en la que manifieste contar con el personal en mención con la disponibilidad necesaria para la ejecución contractual. La entidad, previo y durante la ejecución del contrato, realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para el personal Mínimo Requerido, situación está que se constituirá como obligación del contratista.

6.2.3.2. Licencias.

A. Licencia de Funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 del Ministerio de Defensa Nacional, Modificado por el Decreto 2106 de 2019, el Decreto 2187 de 2001, y demás normas que las adicionan, modifican o complementan, el proponente en forma individual o todos los miembros de la unión temporal o consocio, deberá presentar fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia de funcionamiento, expedida por la autoridad competente, que lo habilita para prestar el servicio en las modalidades de vigilancia fija, móvil con y sin armas y medios tecnológicos requeridos por la Entidad.

La licencia debe estar vigente a la fecha del cierre de la presente licitación y debe autorizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la ciudad de Bogotá, D.C, bien sea porque el domicilio principal de la empresa corresponda a esta ciudad o porque tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad.

Para el efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual se deberá allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia. El FBSCGR podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

El proponente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a la terminación de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85, modificado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones concordantes.

En caso de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir los requisitos señalados en este numeral.

B. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

El proponente deberá aportar copia del acto administrativo o del registro TIC, expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, mediante el cual se autoriza para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones, el cual debe estar vigente al cierre de la presente licitación o en su defecto, la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Así mismo, deberá aportar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se le otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el cual debe estar vigente al cierre del presente proceso de selección, o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

En el evento de que no se utilicen redes privadas o del espectro en las condiciones establecidas en los incisos anteriores, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, para tal efecto deberá aportar copia de los contratos vigentes al cierre del presente proceso de selección que garanticen el servicio continuo, eficiente y efectivo durante el termino de ejecución del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización del Ministerio o que aporte el contrato con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones.

El proponente se obliga a renovar la licencia en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a la terminación de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85 y demás disposiciones concordantes.

NOTA: La entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si el ofrecimiento del medio de comunicación es a través de AVANTEL, el oferente no requiere allegar la licencia de que trata el presente numeral, sin embargo, deberá informarlo por medio de certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal o apoderado debidamente facultado para presentar ofertas y obligar al proponente.

C. Licencia para la operación de medios tecnológicos.

Los proponentes que ofrezcan equipos que sean considerados por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada como “Medios Tecnológicos”, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 , Modificado por el Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones concordantes, deberán aportar copia del acto administrativo mediante el cual se autoriza la utilización de medios tecnológicos y contar con la respectiva licencia para la operación de los mismos vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización para prestar este servicio.

El proponente se obliga a renovar la licencia en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a la terminación de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85, modificado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones concordantes.

En concordancia con lo establecido en el artículo 50, 53 y 95º del Decreto 356 de 1994, la licencia de operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, exigida en el presente numeral, deberá incluir la autorización para la utilización de los equipos mencionados en el numeral 7. del anexo técnico del presente pliego de condiciones (la mención de los equipos o medios tecnológicos no debe incluir accesorios, ni debe ser literal, pues el anexo técnico incluye una descripción detallada de cada uno.)

NOTA: La entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - REQUISITO HABILITANTE.

Cuando se trate de un proponente plural se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Los indicadores para verificar por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

6.3.1. Indicadores de Capacidad Financiera.

1. Índice de liquidez
(Activo Corriente/Pasivo Corriente):
Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 2,18

2. Nivel de endeudamiento
(Pasivo Total / Activo Total):
Se acepta menor o igual a 0,53

3. Razón de Cobertura de Intereses
(Utilidad operacional/Gastos de intereses)
Se acepta mayor o igual a 7,15

6.3.2. Indicadores de Capacidad Organizacional.

1. Rentabilidad del patrimonio
(Utilidad Operacional / Patrimonio)
Se acepta mayor o igual a 0.12

2. Rentabilidad del activo
(Utilidad Operacional / Activo Total)
Se acepta mayor o igual a 0.08

PARÁGRAFO: Cuando el denominador es cero (0) la operación resultante es indeterminada o infinita por tal razón se acepta como habilitado para continuar en el proceso.

NOTA: Los proponentes deben acreditar los indicadores de capacidad financiera, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, documento que debe haber sido expedido con una vigencia menor o igual a treinta (30) días calendario. Los indicadores se verificaran con corte al 31 de diciembre de 2025.

6.3.3. Reglas Generales para la acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

- La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE** con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

- De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2025, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluará desde el punto de vista de habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

- En caso de Proponentes Plurales (Uniones Temporales/Consorcios) la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones de capacidad financiera y organizacional, a partir de la información de cada uno de sus integrantes. Conforme a lo anterior para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados Financieros, el FBSCGR aplicará la Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Para lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

6.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Las entidades sin ánimo de lucro por gozar de beneficios de “Régimen Especial” y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso puede ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo (Utilidad Operacional), para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, deberán acreditar los siguientes indicadores:

A. Capital de trabajo.

(Activo Corriente - Pasivo Corriente)
Se acepta mayor o igual al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

B. Patrimonio

(Activo Total - Pasivo Total)

Se acepta mayor o igual al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Se considera que la empresa sin ánimo de lucro **CUMPLE** con la verificación de la capacidad organizacional, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

6.5. Información Financiera para proponentes extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y SUS RESPECTIVOS PUNTAJES:

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes.

La verificación se realizará sobre la base de los requisitos ponderables que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Estudio Previo. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros y técnicos conforme a lo señalado, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento.

Para efectos de la ponderación técnica y económica, a fin de determinar la oferta más favorable para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría, se consideran propuestas habilitadas aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económico definidos en el pliego de condiciones. Al proponente que ofrezca los siguientes criterios adicionales durante la ejecución del contrato se le asignará el puntaje correspondiente.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, se establecen los siguientes factores de calificación.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE – SI EL PROCESO NO ES LIMITADO A MIPYMES
Factor Económico	44,50 puntos.
Factor Técnico Adicional – Calidad	45,00 puntos.
Apoyo a la Industria Nacional	10.00 puntos
Puntaje para Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25 puntos
Puntaje Adicional para Mipymes – Decreto 1860 de 2021	0.25 puntos
TOTAL	100 puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE – SI EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYMES
Factor Económico	44,50 puntos
Factor Técnico Adicional – Calidad	45,25 puntos

Apoyo a la Industria Nacional	10,00 puntos.
Puntaje para Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25 puntos
TOTAL	100 puntos.

7.1. FACTOR ECONÓMICO – 44.50 PUNTOS.

El precio de los medios tecnológicos será evaluado aplicando la fórmula de media geométrica del valor total de las propuestas habilitadas, incluyendo para el cálculo el valor del presupuesto oficial de los medios tecnológicos, así:

MG = (Po x P1 x P2 x x Pn) elevado a la (1/ n+1) Donde:
Po = PRESUPUESTO
OFICIALMG = MEDIA GEOMETRICA
P1, Pn = PROPUESTAS EVALUADAS
n = NUMERO DE PROPUESTAS HABILITADAS

Para la asignación del puntaje a las propuestas habilitadas se aplicará la siguiente fórmula:
PUNTAJE = (1 - [Valor Absoluto (Pi - MG) / PG] ^ 0.5) * 44,50
Dónde: Pi = PROPUESTA EVALUADA
MG = MEDIA GEOMETRICA

7.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL – 45,00 PUNTOS O 45,25 PUNTOS.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República otorgará puntaje a las propuestas que ofrezcan capacitar de manera periódica durante la ejecución del contrato a la totalidad del personal que prestará el servicio de Vigilancia y Seguridad. Estas son adicionales a las capacitaciones básicas establecidas en la Resolución No. 2852 de 2006 expedida por la SVSV, modificada por la Resolución No. 3856 del 2007, a su vez, modificada por la Resolución No. 1234 de 2008, y la Resolución 4973 de 2011, demás normas concordantes y complementarias, como requisitos mínimos para guarda de seguridad, supervisores de servicio y coordinador o gerente del contrato.

La asignación del puntaje se realizará teniendo en cuenta la siguiente tabla:

FACTOR	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL FACTOR	NUMERO DE CAPACITACIONES	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL (Proceso Limitado a Mipymes)	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL (Proceso No Limitado a Mipymes)
CAPACITACIONES	Mayor número de Capacitaciones en cualquiera de las temáticas descritas.	Cuatro (4) Capacitaciones	45,25 puntos.	45 puntos.
		Tres (3) capacitaciones	22,5 puntos.	22,5 puntos.
		Dos (2) capacitaciones	12,5 puntos.	12,5 puntos.
		Cero (0) Capacitaciones	0 puntos.	0 puntos.

Las capacitaciones sugeridas serán las siguientes:

- **Capacitación Manejo de Armas.** Capacitación semestral dirigida al personal operativo con énfasis en la práctica de tiro, y en el manejo de armas. Dictada por academias acreditadas y certificadas por la SVSP.
- **Capacitación Brigada de Emergencia.** Capacitación anual dirigida a todo el personal del dispositivo, con énfasis en brigada de emergencia. Dictada por personal especializado en servicios de salud.

- **Capacitación en Control de Acceso.** Capacitación dirigida al personal operativo, con énfasis en el control de acceso. Dictada por academias acreditadas y certificadas por la SVSP, con intensidad no menor a cinco (5) horas catedra. Efectuar, al menos, una vez durante la ejecución del contrato.
- **Capacitación Manejo Protocolario.** Capacitación dirigida al personal operativo, con énfasis en manejo protocolario y/o servicio al cliente en la vigilancia y seguridad. Dictada por academias acreditadas y certificadas por la SVSP, con intensidad no menor a cinco (8) horas catedra. Efectuar, al menos, una vez durante la ejecución del contrato.
- **Capacitación Primeros Auxilios.** Capacitación anual dirigida a todo el personal del dispositivo, con énfasis en seguridad en primeros auxilios. Dictada por personal especializado en servicios de salud.
- **Capacitación Tonfa y Defensa Personal.** Capacitación semestral dirigida a todo el personal con énfasis en dispositivo de seguridad en manejo de tonfa y defensa personal. Dictada por el oferente.
- **Especialización en Vigilancia y Seguridad.** Especialización dirigida al personal operativo, con énfasis en vigilancia y seguridad en entidades públicas. Dictada por academias acreditadas y certificadas por la SVSP, con intensidad no menor a cinco (5) horas catedra. Efectuar, al menos, una vez durante la ejecución del contrato
- **Capacitación Plan de Evacuación para las sedes del FBSCGR.** Capacitación anual dirigida a todo el personal del dispositivo, con énfasis en plan de evacuación de masas. Dictada por personal especializado

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar junto con su oferta, documento suscrito por parte del Representante Legal o su apoderado debidamente facultado, en el que indique el número capacitaciones adicionales ofrecidas, sin costo alguno para la entidad y las temáticas establecidas para las capacitaciones ofertadas, de acuerdo a las temáticas descritas. El proponente que no ofrezca las prestaciones aquí presentadas tendrá una puntuación de cero (0).

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS.

En aplicación de lo establecido en el decreto 680 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la subsección 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones: Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma y presentación del documento, el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad. En este último evento se deberá indicar si se le aplicara a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la ANT evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021. Para ello el proponente deberá diligenciar el Formato – apoyo a la industria nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

Para los efectos, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
El oferente, persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado 10 por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	10
El oferente, persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	7
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5

Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

7.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS.

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para los efectos, El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

7.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES – DECRETO 1860 DE 2021.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República otorgará cero puntos veinticinco por ciento (0,25 %) de puntaje, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, lo cual se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal debidamente aportado.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. ARTÍCULO 25 LEY 2195 DE 2022.

La entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran en el Anexo – Matriz de Riesgos, el cual hace parte integrante de los presentes estudios previos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir garantías con los siguientes amparos

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad de los bienes	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M.V.	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	Durante el término de ejecución del contrato.

10. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De acuerdo con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de fecha 11/11/2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el siguiente análisis con el fin de establecer sí el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial. Para el efecto se consultó el documento umbral 2022-2024 2 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENCIA	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS ACLE		SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI	SI	SI
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-02 de Colombia Compra Eficiente

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el funcionario que designe el Ordenador del Gasto quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago



Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa

Proyectó: Juan Sebastián Sosa Silva – Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa